



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2021- MDMM

Mariano Melgar,

07 ABR 2021

VISTO:

Informe Técnico N°0273-2021-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°187-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo I de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del Vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N.° 12-2021/RVH (Expediente N.° 2602) de fecha 15 de marzo del 2021, Don Rolando Vargas Huanacuni, presenta la actualización del expediente técnico denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ. I' LOTE 1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CÓDIGO UNIFICADO 2482495;** para la revisión respectiva y aprobación.

Que, mediante Informe N.° 0273-2021-GDU-MDMM, de fecha 24.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ. I' LOTE 1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, se encuentra priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 502,618.00 Soles el día 02 de marzo del 2020; posteriormente se actualizó el Expediente Técnico por el Ing. Rolando Vargas Huanacuni según la Orden de Prestación de Servicio N.° 174-2021-MDMM, mediante Carta N° 12-2021/RVH (Expediente N.° 2602-2021). Que del análisis del citado informe se indica que el objetivo principal del proyecto es la construcción de espacios públicos, como un mirador, plaza central y lateral, conjuntamente con la ejecución de muro de contención, graderías, pisos y pavimentos, veredas de concreto simple, sardineles de concreto, barandas metálicas, grass natural, zona para asta de banderas, sistema de drenaje pluvial, implementación de bancas de madera, basureros basculantes, instalación de luminarias y pérgolas de policarbonato, rejas metálicas para grass natural, a fin de hacer realidad el sueño de la población beneficiada del lugar. Las metas físicas del expediente técnico son: Veredas en sistema de concreto simple E=10 cm f'c=140kg/cm², sardinel de concreto simple f'c=175 kg/cm², rampas de concreto f'c=175 kg/cm², muros de contención en zona mirador y áreas verdes f'c=210kg/cm², graderías de concreto f'c=175kg/cm², colocación de flores y/o grass natural, instalación de luminarias tipo esfera, instalación de bancas de metal madera, instalación de pérgolas de policarbonato, piso de piedra laja, sardinel para jardinera f'c=175 kg/cm², bancas de concreto f'c= 175 kg/cm². En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/ 673,078.16 soles, un plazo de ejecución de 75 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	489,784.13
Gastos Generales (8%)	39,182.73
Utilidades (5%)	24,489.21



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2021- MDMM

	Sub Total	553,456.07
	IGV (18%)	99.622.09
	Presupuesto de Obra	653,078.16
	Supervisión de Obra	20.000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 673,078.16

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ.I' LOTE 1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.* 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°187-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ.I' LOTE 1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, CON CÓDIGO UNIFICADO 2482495, cuyo presupuesto asciende a S/673,078.16 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 16/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 75 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2021- MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°187-2021-GAJ-MDMIV1, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ. 1° LOTE 1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CON CÓDIGO UNIFICADO 2482495, cuyo presupuesto asciende a S/673,078.16 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 16/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 75 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	489,784.13
Gastos Generales (8%)	39,182.73
Utilidades (5%)	24,489.21
Sub Total	553,456.07
IGV (18%)	99,622.09
Presupuesto de Obra	653,078.16
Supervisión de Obra	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 673,078.16

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPAV
Exp
CC
Interesados
Archivo